



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Inscripción de registro de reconocimiento o admisión de hijos
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Presidencia Municipal de Tlaltizapán, Morelos, Calle Hidalgo Sur N°2 Esquina con Mártires 13 de Agosto, Col, Centro. Teléfono.-(734)34 5-04-82/5-00-20
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía 01 del Registro Civil de Tlaltizapán de Zapata, Morelos. Calle Hidalgo Sur Numero 2, Colonia Centro, Tlaltizapán, Morelos. Teléfono.- 734 34 51754
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Dirección General del registro Civil Tels. (01 777) 3-22-16- 21 y 3-22-45-93 En cualquier Oficialía del Registro Civil. registrocivil1@outlook.es
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	La persona que va a hacer el reconocimiento o admisión, en el caso estar interesado en reconocer o admitir una persona como hijo
Medio de presentación del trámite o servicio.	Formato de reconocimiento de hijos reconocidos
Horario de Atención al público.	Lunes-9:30 a 16:00hrs Martes a Viernes-9:00 a 16:00hrs Sábado-8:00 a 13:00hrs
Plazo oficial máximo de resolución	2 Días Hábiles
Vigencia.	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Presentar Formato de solicitud debidamente requisitada.	1	1
2	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento de la persona que va a ser reconocida o admitida. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada.	1	2
3	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento del reconocedor o de la que admite. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada; Si el reconocedor es extranjero, el acta de nacimiento deberá estar apostillada y traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	1	2
4	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de nacimiento de la persona que va a ser reconocida o admitida. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada	1	1
5	Identificación oficial del padre reconocedor o de la madre que hace la admisión	1	1
6	Identificación oficial del reconocido, si éste fuera mayor de edad (Credencial de elector, Constancia de Residencia, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Licencia de conducir o Cédula profesional), o en su caso, identificación oficial de la persona que otorga el consentimiento si se trata de un menor de edad	1	2
7	Recibo de pago de derechos correspondientes		

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Conforme artículo 26 fracción I.- inciso B) de la Ley de

Tesorería Municipal de Tlaltizapán



ingresos del estado de Morelos del Municipio de Tlaltizapán ; CUOTA de 1 a 2.5 UMA	
--	--

Observaciones Adicionales:

Es Necesario la presentación de la persona que se va a reconocer o admitir y de la que va a reconocer o admitir. En el caso de que se trate de un reconocimiento de hijo y éste es menor de edad, deberá de comparecer también la madre para dar su consentimiento o admitir o el que comparezca deberá presentar poder notarial o del Consulado Mexicano. Cuando la persona que va a ser reconocido es mayor de 14 años y menor de 18, se necesita el consentimiento del menor y el de la madre. Si la persona que se va a reconocer es mayor de edad, deberá de comparecer para dar su consentimiento. En caso de que los padres del menor que se desea reconocer sean menores de edad y no estén casados, deberán presentar constancia de residencia y ser acompañados de sus padres, abuelos o tutores, quienes exhibirán su acta de nacimiento e identificación oficial para acreditar su relación familiar y presentar el Formato de Consentimiento de sus padres. En caso de que el padre que va a reconocer se encuentre en el extranjero, el reconocimiento podrán hacerlo los familiares mencionados en el punto que antecede, debiendo presentar poder notarial expedido ante el consulado mexicano del país en que se encuentren y en donde se haga el reconocimiento de dicho menor. Si el padre que va a reconocer es extranjero, deberá presentar Acta de Nacimiento debidamente apostillada o legalizada, traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado e identificación oficial, con una copia de estos documentos. Las actas originales solo se solicitan para cotejo. El costo abajo indicado es solamente por el trámite de reconocimiento o admisión de hijo además se cubre el costo de la copia certificada.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. No Aplica

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. Artículos 451, 452, 453, 454 y 455 del Código Familiar Vigente del Estado Libre y Soberano de Morelos ;Artículo 26, I.- Inciso B) y el inciso A) de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, 21 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. el 05 de septiembre del 2012),lineamientos de operación de las oficialías y la dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos numeral IV, artículo 41 de la Ley de Mejora regulatoria del Estado de Morelos.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría Municipal de Tlaltizapán, Morelos Calle hidalgo sur N°2, Colonia Centro, Tlaltizapán, Morelos. C.P. 62770. Teléfono: (734)5-04-82, correo electrónico jalbertoocampo@taltizapandezapata.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.